

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con Informe de Aclaraciones

| No. Prg | Año | No. Aud. | No. Obs | Rubro | Dirección | Descripción de la Observación | Acciones Correctivas | Informe de Aclaraciones | Avance | Acciones Preventivas | Informe de Aclaraciones | Avance |
|---------|------|----------|---------|--------------------|---------------------------|--|--|--|--------|--|--|--------|
| 1 | 2016 | 1 | 1 | 210. Adquisiciones | Administración y Finanzas | Contratación del Servicio de Integración de Sistema de Mercado, Bancos y Sistema Administrativo (SAP) por adjudicación directa sin estudio de factibilidad en materia de tecnología de la información, sin atender la normatividad establecida. | La Subdirección de Finanzas y Tesorería deberá emitir nota aclaratoria mediante oficio dirigido a este Órgano Interno de Control, explicando lo siguiente: 1. Las razones por las que no llevó a cabo el estudio de factibilidad en materia de adquisiciones de servicios de tecnologías de información y la gestión para obtener el dictamen favorable de la Unidad de Gobierno Digital. 2. Las razones por las que las solicitudes de cotización no consideraron las prevenciones detalladas en los artículos 9 y 10 del Acuerdo. 3. Las razones por las que no llevó a cabo el procedimiento de licitación pública con la debida oportunidad, considerando que desde el 7 de abril se contaba con la suficiencia presupuestal para ello y en su lugar realizó una adjudicación directa sin contar con la debida justificación del caso de excepción. | Tercer Trimestre 2016 Mediante oficio CENACE/DAF/SFT/241/2016 de fecha 29 de julio de 2016 y recibido en este Órgano Interno de Control el 17 de agosto de 2016, la Subdirección de Finanzas y Tesorería informó lo siguiente: 1. Respecto a las razones por las que no llevó a cabo el estudio de factibilidad en materia de adquisiciones de servicios de tecnologías de información y la gestión para obtener el dictamen favorable de la unidad de gobierno digital, indicó que al parecer el órgano interno de control no tuvo acceso al oficio DAR/SFT/007-BIS/2016, mismo que adjuntó al oficio referido indicando que forma parte integrante del expediente del procedimiento de contratación y en el cual se solicitó al titular de la unidad de tecnologías de información y comunicación del CENACE, la regularización del contrato en la materia por los motivos que en el propio documento se explican destacando entre ellas la falta de definición y cobro que deberá llevarse en el mercado eléctrico mayorista (MEM), así como la premura de iniciar operaciones en la fecha establecida en ese momento marcada para el 1 de enero de 2016. Del análisis a dicha argumentación se determinó lo siguiente: • El oficio DAR/SFT/007-BIS/2016 de fecha 25 de febrero de 2016 que se anexó a la respuesta este fue entregado a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del CENACE (UTIC) el 18 de mayo de 2016; por lo que no pudo ser parte integrante del expediente auditado, toda vez que dicho expediente fue recibido en este OIC el 25 de abril de 2016, mediante oficio AMA/005/2016 emitido por el enlace de la Dirección de Administración y Finanzas. • En el oficio DAR/SFT/007-BIS/2016 recibido por la UTIC el 18 de mayo de 2016, la Subdirección de Finanzas y Tesorería solicitó a la UTIC, que regularice la contratación del servicio de integración de Sistema de Mercado, Bancos y Sistemas Administrativo (SAP), debido a que se formalizó sin el dictamen de esa unidad, sin embargo, el artículo 9 del acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2014, en su segundo párrafo, establece que: "Para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de TIC, las instituciones deberán obtener el dictamen favorable de la unidad, para lo cual presentaran solicitud acompañada del formato que se establece en el MAAGITCSI, con al menos 20 días hábiles previos al inicio del procedimiento de contratación respectivo, o bien, al de la celebración de los contratos con otros entes públicos, según corresponda" Es preciso mencionar que el artículo 2, fracción XXXVI define que la unidad es "la Unidad de Gobierno Digital de la SFP". • Cabe señalar que en la auditoría 01/2016 se revisaron 3 procedimientos de licitación pública en materia de tecnologías de información, realizados durante el ejercicio 2015, mismos que cumplieron con el estudio de factibilidad y el dictamen favorable de la Unidad de Gobierno Digital. 2. Respecto a las razones por las que las solicitudes de cotización no consideraron las prevenciones detalladas en los artículos 9 y 10 del Acuerdo, destaco que la contratación referida es una adecuación al Sistema Administrativo - Financiero existente y actualmente en uso, transferido por la comisión federal de electricidad (CFE) al CENACE v que resultaba indispensable a fin de soportar la integración de las operaciones del MEM y bancos para cumplir con esta nueva atribución conferida al CENACE; manifestó que considera que se cumplió con todos los requisitos aplicables solicitados en el ordenamiento referido, dada la condición del servicio. Asimismo, anexó las solicitudes de cotización y el anexo 1 y anexo técnico presentadas a los participantes. Añadió que para el caso de la verificación de no existencia de algún ente público que esté en posibilidades de prestar los servicios, la adecuación del sistema existente solo puede darse a través del fabricante o representantes del mismo. Del análisis a los argumentos citados en este punto, se determinó lo siguiente: • Las soluciones de cotización y su anexo 1 y el anexo técnico a que se refiere la Subdirección de Finanzas y Tesorería en su respuesta, son las mismas a las revisadas en el desarrollo de la auditoría y que dieron origen a la observación sobre el contenido de las solicitudes de cotización, mismo que no incluye las precisiones establecidas en los artículos 9 y 10 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias (acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2014 que se enlistan en la propia cédula de observaciones. • La Subdirección de Finanzas y Tesorería argumenta que la adecuación del sistema existente sólo puede darse a través del fabricante o representantes del mismo: sin embargo, no presenta evidencia documental de que hubiere realizado la verificación de no existencia de algún ente público que esté en posibilidades de prestar los servicios, como lo obliga el artículo 9 fracción II del Acuerdo. • No precisa las razones por las que las solicitudes de cotización no consideraron las prevenciones de los artículos 9 y 10 del Acuerdo. 3. Respecto a las razones por las que no llevó a cabo el procedimiento de licitación pública con la debida oportunidad, considerando que desde el 7 de abril se contaba con la suficiencia presupuestal al para ello y en su lugar realizó una adjudicación directa sin contar con la debida justificación del caso de excepción, la Subdirección de Finanzas y Tesorería anexó el escrito en el que se acreditan los criterios en los que se funda la selección del procedimiento de adjudicación directa y se justifican las razones para el ejercicio de la opción, elaborado previamente al inicio del procedimiento, señalando que en el mismo se destaca que el tiempo entre la definición en la normatividad respecto a los requisitos de facturación y cobro que deberá llevarse en el MEM y el inicio de operaciones establecido para el 1 de enero de 2016 fue un periodo muy corto de tiempo, lo que motiva la necesidad de contratar el servicio por adjudicación directa, dando pie el supuesto establecido en los artículos 40, segundo párrafo, y 41 en su fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 del Reglamento de dicha ley. Del análisis a los argumentos citados en este punto, se determinó lo siguiente: • El escrito que acredita los criterios de la adjudicación directa por causas de fuerza mayor (artículo 41 fracción V), fue revisado en el desarrollo de la auditoría 1/2016; en el mismo no se identificó el argumento donde se destacara el tiempo entre la definición en la normatividad respecto a los requisitos de facturación y cobro que deberá llevarse en el MEM y el inicio de operaciones establecido para el 1 de enero de 2016, como se indica en el oficio de respuesta, en su lugar, en la motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción se mencionó la importancia de la contratación de los servicios para la migración de la infraestructura de CENACE dentro de CFE a una infraestructura independiente, así como de integración de sistema de mercados, bancos y sistema administrativo (SAP) y que de no realizarse estos trabajos, el CENACE no estaría en posibilidades de operar en la parte financiera el mercado eléctrico mayorista. • Considerando que el procedimiento de adjudicación directa se realizó en el periodo del 28 de octubre al 30 de noviembre de 2015, transcurrieron 33 días naturales, periodo en el que es posible la realización del procedimiento de licitación pública, el cual por ley exige un plazo mínimo de 15 días naturales entre la convocatoria y el acto de apertura de propuestas si es nacional y de 20 días si es internacional. y tiene opción de reducir estos plazos a 10 días con la justificación pertinente; asimismo, también se tenía oportunidad de realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, considerando que para éste la ley exige un plazo mínimo de 5 días naturales entre las invitaciones y la apertura de proposiciones. cabe señalar que la requisición de servicios con número de solicitud de pedido 600032110 para la contratación del servicio en cita. se emitió con fecha 1 de diciembre de 2015, mientras que el contrato se formalizó el 30 de noviembre de 2015, es decir, un día antes. Por lo anterior, la atención a la recomendación correctiva, continúa en proceso de análisis. | 20% | Mediante oficio dirigido a la Subdirección de Finanzas y Tesorería, a la Subjefatura de Unidad de Operación y Evaluación Económica y a la Jefatura de Departamento Contable, para lo siguiente: 1. Se abstengan de llevar a cabo contrataciones públicas en materia de tecnologías de información, sin haber realizado previamente el estudio de factibilidad correspondiente, haber obtenido la opinión del Órgano Interno de Control y el dictamen favorable de la Unidad de Gobierno Digital, conforme lo establece el marco normativo. 2. Se abstengan de llevar a cabo contrataciones públicas por adjudicación directa sin justificar plenamente el caso de excepción. | Tercer Trimestre 2016 MEDIANTE OFICIO CENACE/DAF/SFT/241/2016 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 Y RECIBIDO EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EL 17 DE AGOSTO DE 2016, LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA INFORMÓ LO SIGUIENTE: Mediante oficio DAF/136/2016 de fecha 21 de julio, la Dirección de Administración y Finanzas instruyo a la Subdirección de Finanzas y Tesorería y a la Jefatura de Departamento Contable, abstenerse de llevar a cabo contrataciones públicas en materia de tecnologías de información, sin haber realizado previamente el estudio de factibilidad correspondiente, haber obtenido la opinión del Órgano Interno de Control y el dictamen favorable de la Unidad de Gobierno Digital, conforme lo establece el marco normativo; y abstenerse de llevar a cabo contrataciones públicas por adjudicación directa sin justificar plenamente el caso de excepción. Con lo anterior, se da por atendida la recomendación preventiva. | 50% |
| | | | | | | | | Cuarto trimestre 2016 | | Cuarto trimestre 2016 | N/A | N/A |
| | | | | | | | | Con los razonamientos proporcionados por la Subdirección de Finanzas en el tercer trimestre del presente año y dado que no proporcionó más información, no se tienen elementos que permitan subsanar el hallazgo detectado en la Contratación del Servicio de Integración de Sistema de Mercado, Bancos y Sistema Administrativo (SAP), por lo que se procederá conforme a la normatividad aplicable. Por lo anterior, la atención a la recomendación correctiva continúa en proceso. | 20% | | | |
| | | | | | | | | Primer trimestre 2017 | | Primer trimestre 2017 | N/A | N/A |
| | | | | | | | | Mediante oficio número OIC/AI/010/2017 de fecha 1 de febrero de 2017, se envió al Área de Responsabilidades el informe de presunta responsabilidad derivado de las irregularidades detectadas en la contratación del Servicio de Integración de Sistema de Mercado, Bancos y Sistema Administrativo (SAP) por adjudicación directa formalizada el 30 de noviembre de 2015, mismo que fue recibido el 3 de febrero de 2017. Se constató que el Área de Responsabilidades del OIC dio entrada a este asunto, asignándole, vía el SPAR el No. PA 0002/2017, de fecha 13/02/2017, por lo que de acuerdo al procedimiento establecido en el mes de agosto de 2009, procede su baja de los registros del SIA, para continuar su seguimiento a través del SPAR. | 50% | | | |

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con Informe de Aclaraciones

| No. Prg | Año | No. Aud. | No. Obs | Rubro | Dirección | Descripción de la Observación | Acciones Correctivas | Informe de Aclaraciones | Avance | Acciones Preventivas | Informe de Aclaraciones | Avance |
|---------|------|----------|---------|--------------------|---------------------------|--|--|---|--------|--|---|--------|
| 2 | 2016 | 1 | 2 | 210. Adquisiciones | Administración y Finanzas | Debilidades de control en las convocatorias de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas | No aplica por tratarse de hechos consumados. | <p>Tercer Trimestre 2016</p> <p>N/A</p> | N/A | <p>La Dirección de Administración y Finanzas deberá instruir a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, a efecto de que en lo sucesivo:</p> <p>Realice las acciones correspondientes que aseguren que las convocatorias de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, cuenten con la información suficiente, a efecto de que la Entidad no se deje en estado de indefensión, así como difunda a las áreas requirentes que no se deberán establecer requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes.</p> <p>Refuerce los controles internos que aseguren que no existan inconsistencias entre la documentación que se genera en los eventos de los procedimientos licitatorios y el contrato o pedido, conforme a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>Realice las gestiones conducentes para la impartición de cursos de capacitación al personal encargado de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación, y se asegure que dicho personal cuenta con un conocimiento satisfactorio de la normatividad de adquisiciones, arrendamientos y servicios que permita su desempeño eficaz, eficiente y competente.</p> | <p>Tercer Trimestre 2016</p> <p>El 1 de septiembre, se recibió el oficio AMA/043/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, suscrito por la Unidad de Control Interno en su carácter de enlace institucional, donde anexó las notas informativas y evidencia documental para la atención de la presente recomendación, mismas que a continuación se describen:</p> <p>• Respecto a la Primera Recomendación dirigida a las convocatorias de licitación pública: El 7 de julio del 2016, la Unidad de Adquisiciones y Servicios, presentó en la Séptima Sesión Ordinaria del Subcomité de Revisión de Convocatorias, el modelo de convocatoria para la adquisición de bienes y el modelo de convocatoria para la contratación de servicios, las cuales incluían las recomendaciones y observaciones de los miembros del órgano colegiado, mismos que fueron aprobados. Mediante nota informativa de fecha 30 de agosto de los corrientes, la Unidad de Adquisiciones y Servicios informó que el 5 de mayo de 2016 presentó el modelo de convocatoria para la adquisición de bienes y el modelo de convocatoria para la contratación de servicios a los miembros del Subcomité de revisión de convocatorias, quienes realizaron recomendaciones y observaciones. Por otra parte, se verificó en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-018TOM999-E13-2016, relativo a la "Adquisición de papelería y material de oficina consolidada para el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), a través de una tienda virtual", que el modelo de la convocatoria, a través de la cual se establecen las bases en las que se desarrolla el procedimiento, y los requisitos de participación, contienen los elementos señalados en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se elaboró conforme al orden, apartados e información que establece el artículo 39 de su Reglamento, asimismo, se constató la congruencia de la documentación que se generó en los eventos de dicho procedimiento y el contrato suscrito con el proveedor el 14 de julio de 2016.</p> <p>• Respecto a reforzar los controles internos: Mediante oficio número DAF/009/2016 de fecha 7 de junio del presente año, el Director de Administración y Finanzas reiteró a los directores, subdirectores, coordinadores, jefes de unidad y gerentes del CENACE, la importancia de adoptar las medidas necesarias para que los procedimientos de adquisiciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública que se realicen en el CENACE, se lleven a cabo privilegiando la licitación pública, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado y con la transparencia que exige el ejercicio de la función pública. Con oficio número DAF/13712016 de fecha 21 de julio de los corrientes, el Director de Administración y Finanzas, instruyo a la Unidad de Adquisiciones y Servicios para que, en lo sucesivo e invariablemente su actuación se apegue a las recomendaciones preventivas determinadas en la presente observación.</p> <p>• Respecto a gestionar la impartición de cursos de capacitación: Con oficio número DAF/008/2016 de fecha 7 de junio del año en curso, el Director de Administración y Finanzas solicitó a los directores, subdirectores, coordinadores, jefes de unidad y gerentes del CENACE, designen al enlace de adquisiciones por parte del área a su digno cargo, quien será el vínculo con la Unidad de Adquisiciones y Servicios para cualquier asesoría y/o capacitación, a fin de asegurar la correcta ejecución de los procedimientos de contratación institucionales. La Unidad de Adquisiciones y Servicios remitió a este Órgano Interno de Control, las relaciones y constancias del personal que participo en el curso de capacitación inicial en materia de adquisiciones impartido los días 16 y 17 de junio por el personal de la Unidad de Adquisiciones y servicios del CENACE. Asimismo, mediante nota informativa, la Unidad de Adquisiciones y Servicios informó que el 10 de agosto de 2016, la Jefatura de Departamento de Adquisiciones realizó solicitud vía correo electrónico a la Secretaría de la Función Pública para inscribir a 25 personas en un curso básico, por lo que la SFP le indicó remitirse a la página sisexa@funcionpublica.gob.mx donde es posible realizar las inscripciones. Conclusión: Derivado de la documentación presentada por el área auditada, se verificó que se aprobó en la Séptima Sesión Ordinaria del Subcomité de Revisión de Convocatorias, el modelo de convocatoria para la adquisición de bienes y el modelo de convocatoria para la contratación de servicios; en relación a la documentación que se genera en los actos licitatorios y el contrato, se observó que no existen inconsistencias entre la documentación de los eventos y el contrato, asimismo se constató que el personal del CENACE participó en el curso inicial en materia de adquisiciones. Derivado de lo anterior, se determina que la presente observación se da por atendida.</p> | 100% |

Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con Informe de Aclaraciones

| No. Prg | Año | No. Aud. | No. Obs | Rubro | Dirección | Descripción de la Observación | Acciones Correctivas | Informe de Aclaraciones | Avance | Acciones Preventivas | Informe de Aclaraciones | Avance |
|---------|------|----------|---------|--------------------|---------------------------|--|---|--|--------|---|---|--------|
| 3 | 2016 | 1 | 3 | 210. Adquisiciones | Administración y Finanzas | Inexistencia de un instrumento legal que acredite el préstamo y resguardo de 10 equipos de cómputo a la Secretaría de Energía | La Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, deberá gestionar la suscripción de un instrumento legal que ampare la propiedad de los equipos de cómputo entregados en préstamo a la Secretaría de Energía, que asegure su adecuado control y resguardo y que garantice su devolución en el tiempo convenido y en las condiciones pactadas, para dar continuidad a su uso conforme al objeto para el que fueron adquiridos por el CENACE. | <p>Tercer Trimestre 2016</p> <p>Con fecha 17 de agosto del presente año, el CENACE y la SENER suscribieron un convenio de colaboración, en el cual se establece en su cláusula primera que "El CENACE" ha proporcionado, a solicitud de "La SENER", desde el 18 de diciembre de 2015, 5 equipos de cómputo y, el 7 de enero de 2016, otros 5, siendo un total de 10 equipos de cómputo, otorgándole a "La SENER", el derecho para usar temporal y gratuitamente los equipos de cómputo de la marca DELL LANTITUD 35550 BTX, cuyas características y paquetería de software se describen en los oficios señalados en el anexo B del presente convenio de colaboración, mismo que forma parte de este instrumento jurídico, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 104 y tercero transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica y a la Base del Mercado Eléctrico 18.1.5, inciso c), el cual señala que "El CENACE" deberá colaborar con el monitor independiente del mercado y facilitar al mismo acceso oportuno a la información que éste requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p>"Las Partes" reconocen que la propiedad de los equipos y el software contenido en los mismos es exclusiva de "El CENACE". Por su parte, "La SENER" aceptó recibir los 10 equipos de cómputo antes citados, los cuales se le entregaron nuevos y en perfectas condiciones, funcionando adecuadamente, con sujeción a los términos y condiciones previstos en este convenio de colaboración... SIC"</p> <p>Del análisis a la documentación proporcionada por el área auditada, se determina que la recomendación correctiva se atiende.</p> | 50% | La Dirección de Administración y Finanzas deberá gestionar ante el órgano de gobierno del CENACE, la elaboración de las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles y la constitución de un Comité de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía, para que sea la instancia que analice la conveniencia de celebrar operaciones de donación, permuta, dación en pago, transferencia o comodato de bienes muebles a solicitud de la Dirección General, conforme lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales. | <p>Tercer Trimestre 2016</p> <p>Con fecha 29 de julio del año en curso, el Consejo de Administración del CENACE llevó a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobó el establecimiento del Comité de Bienes Muebles del CENACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como la aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía.</p> <p>Conclusión: Por lo que respecta a la preventiva está pendiente la elaboración de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles, por lo que el área responsable de atender dicha recomendación deberá gestionar ante el Órgano de Gobierno del CENACE, la elaboración de dichas bases.</p> | 30% |
| | | | | | | | | Cuarto trimestre 2016 | N/A | | <p>Cuarto trimestre 2016</p> <p>Con oficio No. DAF / SA / 176 / 2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, la Subdirección de Administración proporcionó el oficio DAF/SA/138/2016 de fecha 11 de noviembre del año en curso, con el cual el remitido al Director Jurídico, la propuesta de las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del CENACE", a fin de contar con la opinión jurídica, y en su caso, sea sometido a consideración del Consejo de Administración del Organismo.</p> <p>En respuesta, con oficio No. /JUACS/121/2016 del 14 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Asuntos Consultivos, remitió a la Subdirección de Administración, las propuestas de modificación al proyecto de Bases referido, comunicándole que "conforme el Acuerdo CA-055/2016-13, adoptado por el Consejo de Administración en su sesión 13 Ordinaria, celebrada el 23 de marzo de 2017, deberá enviarse a sus integrantes la correspondiente convocatoria, junto con la información y documentación soporte de los asuntos a desahogar conforme al Orden del Día, con al menos 5 días de anticipación...sic"</p> <p>Conclusión: El área auditada deberá continuar con las gestiones correspondientes para someter ante el Consejo de Administración de la entidad, las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles, en apego al artículo 139 de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> | 35% |
| | | | | | | | | Primer trimestre 2017 | N/A | | <p>Primer trimestre 2017</p> <p>Mediante oficio CENACE/DAF-SA/116/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración informó que las Bases Generales para el Registro, Afectación Baja y Destino Final de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía, fueron dadas a conocer a los miembros del Comité de Bienes Muebles en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2017. Asimismo, anexó copia simple del oficio CENACE/DAF-SA/112/2017, mediante el cual solicitó al Prosecretario del Consejo de Administración, que las citadas Bases fueran sometidas a aprobación del Consejo de Administración en la sesión ordinaria que se celebrará el 23 de marzo del presente.</p> <p>En la sesión ordinaria número 14 del Consejo de Administración celebrada el 23 de marzo de 2017, fueron aprobadas las Bases citadas, mediante acuerdo CA-004/2017 - 14.</p> <p>Con lo anterior, esta recomendación se considera atendida en su totalidad.</p> | 50% |